

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 108/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 19 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo el convenio suscrito con la Federación de Medios de Comunicación Privados de Chuquisaca, que tiene por finalidad el Pago de la Patente de Funcionamiento por la gestión 1994.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 086/96, propone al Plenario aprobar el convenio suscrito por la H. Alcaldía Municipal y la Federación de Medios de Comunicación.

Que, por prescripción del inc. 5) Art. 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las patentes son tributos cuya obligación periódica tiene como hecho generador la realización de la actividad económica en general dentro de la jurisdicción municipal".

Que, por imperio del Art. 113 de la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales N° 130/03-94 "Son sujetos pasivos del impuesto de la Patente de Funcionamiento las personas físicas o jurídicas públicas y privadas, con o sin personería jurídica, que realicen en la jurisdicción municipal cualesquiera de las actividades que dan origen al hecho imponible...".

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades "El Gobierno Municipal tiene potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial".

Que, conforme lo establece el inc. 11) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, de conformidad a los Art. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º APROBAR por ésta única vez el convenio suscrito el 12 de enero de 1996, entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación de Medios de Comunicación Privados de Chuquisaca, debiendo en lo posterior sujetarse a lo establecido por ley.

Art. 2º La contraprestación de servicios debe estar orientada a la publicidad del Festival Internacional de la Cultura, con cargo a su presupuesto, Partida presupuestada por la H. Comuna.

Art. 3º Que la Federación de Medios de Comunicación deberá responsabilizarse del monitoreo (pauteo) de la publicidad a difundirse.

//..

R.M. 108/96

Art. 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

